

RESOLUCIÓN CNEE-205-2025
Guatemala, 24 de junio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinticinco al treinta de abril de dos mil veintiséis, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.52,391.42, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.025203 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,078,769 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, así: **A)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.103980; **B)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.147660; **C)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.183513; **D)** El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.183513; y, **E)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.260296.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	57.367998	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST_{BTS}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST_{AP-APPN}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST_{BTDFP}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST_{BTDP}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST_{MTDFP}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST_{MTDP}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST_{PUNTA}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST_{INTERMEDIA}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST_{VALLE}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST_{BTSA}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST_{VSC}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones

PEST_{BTDA}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST_{MTDA}	0.904786	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025, son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.592961
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.642531
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.7115530
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.655477
Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	298.865089
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039293
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.182406
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	94.533213
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta - BTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	298.865089
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039293
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.543142
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.467478
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	364.709105
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.039293
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.697636
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	101.405137
Baja Tensión Horaria Con Demanda - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	298.865089
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.039293
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.039293
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.039293
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	29.411331
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.535015
Media Tensión Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	779.648056
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.967318
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.117335

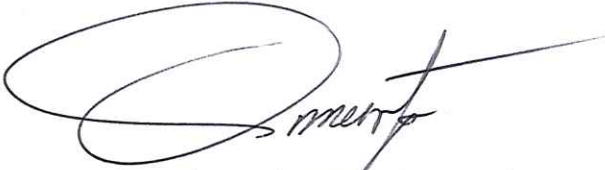
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.220137
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	779.648056
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.967318
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.665211
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.316009
Media Tensión Con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	918.888045
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.967318
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.075608
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.729353
Media Tensión Horaria Con Demanda - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	779.648056
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.967318
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.967318
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.967318
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.827406
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.555451
Tarifa de Alumbrado Público - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.750789
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.750789
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.412500
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.112349
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.112349
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.112349
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	112.613679
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038369
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038369
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038369
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	48.953699

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Municipal Rural de Electricidad para el período del **1 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.166674 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.488803 Q/kWh.

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, son los siguientes: **A)** CACYRBTS_m = 167.76 Quetzales, **B)** CACYRBD-BTH_m = 503.29 Quetzales, y **C)** CACYRMTD-MTH_m = 1,509.87 Quetzales.

- I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.010513% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2025**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de junio de 2025, en **Edificio EMRE Boulevard El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-205-2025** de fecha **24 de junio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELECTRICIDAD -EMRE-PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE IXCAN**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5026

Exp. GTTA-25-105

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011521



NOMBRE
QUIEN RECIBE

No. DPI

FORMA DE PAGO

FECHA

HORA

F.

SELLO:

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000				Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché			
CODIGO ORIGEN CAP				CODIGO DESTINO COB			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GT-Proy Resol Dir - 5026				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR		FECHA	HORA
1 sobre				u		26/6	25

PRUEBA ENTREGA



5



49011521

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA MUNICIPAL RURAL DE ELÉCTRICIDAD DE IXCAN
EDIFICIO MUNICIPAL ZONA 1, PLAYA GRANDE, IXCAN, QUICHE
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE Kenia drogues

QUIEN RECIBE:

DPI:

1

FECHA:

2025-07-01

HORA:

10:08

PRUEBA DE ENTREGA